



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/31795

27/03/2018

81929

AUTOR/A: BALLESTER MUÑOZ, Àngela (GCUP-ECP-EM); FARRÉ FIDALGO, Sònia (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que la abolición de la pena de muerte es una prioridad del Gobierno español en su política de Derechos Humanos (DDHH). Este compromiso destaca entre los declarados a la comunidad internacional con ocasión de nuestra elección al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas para el período 2018-2020.

España copatrocina junto con la Unión Europea la Resolución bienal de la Asamblea General de las Naciones Unidas a favor de la moratoria en la pena de muerte, con el propósito de que el derecho internacional restrinja cada vez más la pena capital.

En los contactos bilaterales con gobiernos y autoridades de Estados donde aún se aplica la pena de muerte, las autoridades españolas les instan a introducir una moratoria o a restringir los delitos a los que es aplicable como primer paso hacia la abolición.

Además, España acoge y contribuye a la Comisión Internacional contra la Pena de Muerte, una organización fundada en el año 2010 por el Gobierno español apoyada por 19 Estados y compuesta por 22 personalidades relevantes que utilizan su influencia y su experiencia para animar a otros Estados a avanzar hacia la abolición, sea asesorándoles para legislar moratorias en aquellos países donde de hecho no se aplica la pena de muerte, sea promoviendo reformas constitucionales o la firma de tratados internacionales con los que consolidar en derecho y de manera duradera la abolición.

Según la información disponible, se indica que no hay ningún ciudadano español condenado a pena de muerte en Malasia. No obstante, hay un ciudadano español, Artur Segarra, condenado a pena de muerte en Tailandia, y otro doble nacional hispano-egipcio, Ahmed El Saadani Ghali, condenado a pena de muerte en Egipto. Por su parte, Pablo Ibar ha estado condenado a pena de muerte desde el año 2000 en Estados Unidos de América, aunque en la actualidad se encuentra a la espera de que se repita su último juicio.

En estos casos, así como en todos aquellos supuestos en que existen ciudadanos españoles cumpliendo condena en cárceles extranjeras, las Oficinas Consulares



correspondientes les prestan la debida asistencia consular, que se materializa en distintas actuaciones, tales como el seguimiento de sus expedientes, visitas periódicas a las cárceles, e incluso labores de comunicación y contacto directo con las autoridades locales competentes y con las familias de los detenidos. Entre estas funciones de asistencia se incluye también la concesión de ayudas económicas en aquellos casos en que según los requisitos que establece nuestra normativa en la materia procede dicho otorgamiento. La normativa que regula las ayudas económicas que puede conceder el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, incluida la Orden AEC/2008/2011, establece, como requisito imprescindible para su otorgamiento, que el solicitante de esas ayudas ostente la nacionalidad española.

Madrid, 24 de julio de 2018

